

RES. 115/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0000004, Ent. N° 5070/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la colaboración con la Jefatura de Policía de Maldonado para la ejecución del operativo Hora Ciudad durante la temporada;

RESULTANDO: 1) que mediante Oficio N° 32/2019 de fecha 12/12/19, la Jefatura de Policía de Maldonado solicitó a la Intendencia, colaboración para la ejecución del operativo de Seguridad del Verano denominado “Hora Ciudad”, durante la temporada de verano 2019-2020. Se señala que ese monto será destinado a reforzar el patrullaje en las distintas zonas del Departamento, logrando una mayor presencia policial y por ende aportando más seguridad a la temporada;

2) que por Resolución N° 09666/2019 de fecha 13/12/19, el Intendente dispuso la colaboración con la Jefatura de Policía de Maldonado, con la suma total de \$ 12.639.000 por concepto de colaboración por hora ciudad ,correspondiente a la temporada 2019-2020;

3) que con fecha 20/12/19, se informa que la suma de \$ 12:639.000, se cargó al rubro 551900-017000, siendo 551900- Transferencias al Sector Público 017000- Intendente y que al momento de la imputación preventiva el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que, existe una norma presupuestal que habilita a realizar la colaboración dispuesta;

2) que esta colaboración encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 numeral 15 de la Ley 9515 que establece entre las facultades del Intendente “Velar , del mismo modo que la Junta y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento”, y dentro de los derechos individuales que en forma enunciativa encontramos en el artículo 7 de la Constitución de la República está el derecho a ser protegidos en el goce de la vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad;

3) que se comprometió un gasto sin que exista crédito presupuestal en el rubro de imputación en contravención a lo que establece el art. 15 del Tocaf;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit b de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el considerando 3;
- 2)** Comunicar la presente resolución a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Voto discorde. No existe disponibilidad 2019 pero no surge del expediente que no exista disponibilidad 2020”.